

Sunchales, 16 de julio de 2001.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N ° 1380 / 01**

**VISTO:**

El estado de deterioro en que se encuentran varias cuadras de pavimento de la ciudad, principalmente las ejecutadas con pavimento flexible, y ;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario formular un programa de repavimentación, recuperación y mantenimiento del pavimento de acuerdo a su grado actual de deterioro y previsiones futuras;

Que este programa, alcance no sólo aquellas cuadras donde la degradación del pavimento se ha acelerado provocando un agotamiento en su vida útil, sino también a aquellas donde es necesario un tratamiento superficial de mantenimiento para evitar pérdidas de material de la carpeta de rodamiento;

Que este programa debe ser acompañado de una disponibilidad de recursos que lo haga posible, sólo si se plantea dentro de un cronograma presupuestario que no signifique a este Municipio desatender otras prioridades ni endeudamientos excesivos;

Que los recursos mencionados a los efectos de la conformación de un futuro Fondo para el Programa de Mantenimiento, Recuperación y Repavimentación del Pavimento Urbano, podrán obtenerse a partir de la afectación de un porcentaje que variará entre el 10% y el 20% adicional de la T.G.I.U. (Tasa General de Inmuebles Urbanos), aportadas por los vecinos. Asimismo se debe incluir en los futuros presupuestos municipales de Rentas Generales, hasta tanto se concrete la totalidad del programa, las partidas necesarias a utilizar en forma total para la ejecución de los

trabajos programados por etapas, porcentaje estimado entre un 10% y 20% de lo percibido por la T.G.I.U. (Tasa General de Inmuebles Urbanos);

Que se considera imprescindible que, previo a la ejecución de cualquier obra incluida en el Programa de referencia, el Municipio acuerde con la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda. la solución a los problemas generados por las pérdidas en la Red de Agua Potable;

Que es conveniente planificar adecuadamente la concreción de Obras de Infraestructura Básica para evitar probables deterioros futuros en la obra de referencia;

Que el tránsito de vehículos pesados genera un deterioro anticipado del pavimento urbano, por lo que deberá preverse medidas tendientes a solucionar esta problemática;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

### **ORDENANZA N ° 1380 / 01**

**Art. 1º)** Apruébase el Programa de Mantenimiento, Recuperación y Repavimentación del Pavimento Urbano, cuyo alcance, calles incluidas, descripción somera de las etapas, presupuesto estimado de cada una de las etapas y modo en que se generarán los recursos se describen en el Anexo I, el que forma parte de la presente Ordenanza.-

**Art. 2°)** Establécese que la autorización para ejecutar los trabajos de Repavimentación y/o mantenimiento se corresponderá con la obligación del D.E.M., de prever antes de la concreción de los mismos y mediante el pertinente Proyecto de Ordenanza, los aspectos técnicos correspondientes a la solución de los problemas generados por:

- \* Pérdidas en la Red de Agua Potable.
- \* Concreción de Obras de Infraestructura Básica, si correspondiera.
- \* Roturas por tránsito pesado.
- \* Fondo especial de mantenimiento del pavimento de Rentas Generales.
- \* Porcentaje de afectación de la Tasa al eventual crédito.-

**Art. 3°)** Establécese que en cada etapa, se dictarán los instrumentos legales necesarios según las Ordenanzas vigentes.-

**Art. 4°)** Elévase al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil uno.-